



Municipalidad Provincial  
Mariscal Nieto  
Moquegua

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **01053** -2014-A/MPMN

Moquegua, **04 SET. 2014**

**VISTOS:** El Recurso de Apelación ingresado con Nº Registro 020722 de fecha 01 de Julio del 2014, la Resolución de Gerencia Nº 2591-2013-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 04 de Octubre del 2013, el Informe Nº 1353-2014-GAJ/GM/MPMN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás recaudos;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de visto Lenin Javier Cusi Torres, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia Nº 2591-2013-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 04 de Octubre del 2013, mediante la cual se declara infundada la solicitud de reclamación presentada mediante expediente con registro Nº 024756 de fecha 06 de Setiembre del 2013 y se impone sanción de multa al recurrente por la infracción al tránsito terrestre tipificado como G-47 establecido en el D.S. Nº 029-2009-MTC equivalente al 8% de la UIT, cuyo monto asciende a S/. 296.00 (Doscientos noventa y seis con 00/100 nuevos soles), por la papeleta de Infracción al Tránsito Nº 012095;

Que, el artículo 1º de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444, define en su inciso 1.1) que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, asimismo el artículo 109º de la Ley Nº 27444, señala en el numeral 109.1 que frente a un acto que supone viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, en su Artículo 207º establece que el termino para la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días, además el artículo 212º de la misma norma señala que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firma el acto;

Que, del cargo obrante a fojas 10, se observa que el recurrente fue notificado válidamente el día 16 de Octubre del 2013, sin embargo, el recurso impugnativo ha sido presentado el 01 de Julio del 2014, en tal sentido, al haberse interpuesto el recurso fuera del plazo legal establecido, el mismo resulta extemporáneo, por lo que, lo resuelto ha quedado consentido en todos sus extremos;

Que, en tal sentido, no resulta necesario pronunciarse sobre el fondo del asunto, toda vez que el recurso no reúne las exigencias de orden formal para su admisión, al ser la petición extemporánea y encontrarse la impugnada consentida;

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo inciso 6) del artículo 20, 50º de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo 209 de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.



RES. N° 01053 -2014-A/MPMN

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar **IMPROCEDENTE** por extemporáneo el Recurso de Apelación interpuesto por **Lenin Javier Cusi Torres** contra la Resolución de Gerencia N° 2591-2013-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 04 de Octubre del 2013, dando por agotada la vía administrativa.

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFIQUESE con el contenido de la presente al recurrente **LENIN JAVIER CUSI TORRES**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

  
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA  
ALCALDE

